



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2021-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 14 de mayo de 2021

**VISTO:**

La Nota N° 207-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL, y el Informe Legal N° 104-2021-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, el Director de Supervisión y Liquidación Ing. José Ghezzi Hernández comunica que su hijo ha dado positivo a la prueba de Antígeno COVID 19, por lo que de manera responsable e imperiosa guardará cuarentena junto a su familia; en ese sentido, no podrá asumir sus funciones de Director de Supervisión y Liquidación, por lo que solicita se encargue la Dirección mientras dure su aislamiento;

Que, en atención a lo señalado por el director de Supervisión y Liquidación, se debe tener en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 000103-2021-SERVIR-GPGSC, de la Gerencia de Política de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cual establece que, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, los servidores pueden encontrarse bajo alguna de las siguientes situaciones:

1. Trabajo presencial,
2. Trabajo remoto
3. Trabajo en modalidades mixtas
4. Licencia con goce de haber compensable.

Del mismo modo señala, que a aquellos servidores identificados como caso **sospechoso**, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendarios de aislamiento o cuarentena, y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva. Además, ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución, conforme lo establece la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA.

Que, asimismo se precisa que, los servidores que cuenten con descanso médico se les deberá otorgar licencia por salud por el tiempo que el médico tratante disponga. Es importante resaltar que, durante el periodo que se extienda dicha licencia por salud, el servidor no deberá prestar servicios a la entidad (de forma presencial o remota), de lo contrario, en caso no cuente con dicho descanso, deberá acogerse a cualquier de las modalidades señaladas, como es el caso de: i) Trabajo presencial, ii) Trabajo remoto, iii) Trabajo en modalidad mixta, o iv) Licencia con goce de haber compensable

Que, en atención a lo indicado por el Trabajador, se deberá conceder Licencia con goce de haber compensable por el plazo mínimo de 14 días, así como encargar las funciones de la Dirección de Supervisión y Liquidación al Ing. Teobaldo Rosario Lovera Hernández, debiendo la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad proceder conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PETACC, contando para ello con la asistencia técnica del personal que realiza las labores de vigilancia de la salud en el PETACC;

Que, en ese orden de ideas y con la finalidad de no detener las acciones administrativas programadas en el citado periodo, en el cual el Titular de la Dirección de Supervisión y Liquidación se encontrará ausente, es necesario encargar con todas las prerrogativas inherentes al cargo a un funcionario y/o trabajador del PETACC, para el normal desarrollo de las labores de la citada dirección;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

**JEFATURA DEL PROYECTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169 Interior 1, 2 y 3 2do. Piso  
Ica - Ica**





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR Licencia con goce de haber compensable al Ing. JOSÉ MELCHOR GHEZZI HERNÁNDEZ - Director de Supervisión y Liquidación, por el plazo de 14 días calendarios contados a partir de la emisión de la presente resolución.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ing. TEOBALDO ROSARIO LOVERA HERNANDEZ – Ingeniero Especialista, por ausencia del titular, las funciones de Director de la Dirección de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha con retención de su cargo, debiéndose regir dentro de los alcances y asignación de funciones contemplados en los artículos 25° y 26° del Reglamento de Organización y funciones del PETACC. La mencionada encargatura surtirá sus efectos a partir del día 14 de mayo de 2021 hasta el retorno de su Titular.**

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para que adopten las medidas pertinentes**

**Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE la presente resolución a todos los interesados para su conocimiento y fines.**

**Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**Proyecto Especial Tambo Ccaracocha**

  
-----  
**Ing. Dante V. Campos Valencia**  
**JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL**

**JEFATURA DEL PROYECTO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**Proyecto Especial Tambo Ccaracocha**  
**Calle Lambayeque N° 169 Interior 1, 2 y 3 2do. Piso**  
**Ica - Ica**